

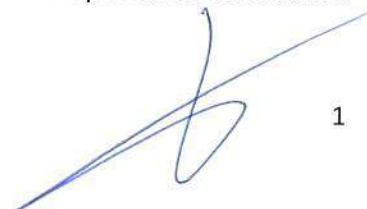



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN PARA QUE EL INAI Y LOS ORGANISMOS GARANTES LOCALES, PROMUEVAN E IMPULSEN ACCIONES O MECANISMOS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA SOBRE LOS PROCESOS ELECTORALES A CELEBRARSE ESTE AÑO, MEDIANTE LA CREACIÓN DE MICROSITIOS, A FIN DE GARANTIZAR Y FORTALECER LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

CONSIDERANDO

1. Que un reto importante de los Organismos Garantes de acceso a la información en el ámbito electoral se traduce en salvaguardar la confianza en la seguridad y la integridad de las elecciones.
2. Que las elecciones libres y competitivas son imprescindibles para que los sistemas democráticos sean considerados como tales, a través de las elecciones la ciudadanía elige a quien habrá de gobernarla o representarla.
3. Que los procesos electorales son un método eficaz para la designación de gobernantes y representantes populares, y han demostrado ser un mecanismo pacífico para acceder al poder político.
4. Que la importancia de los comicios radica en su papel para renovar a los gobernantes de las sociedades democráticas; siendo que el próximo mes de junio los mexicanos tendrán la decisión a través de su voto de decidir quién y con qué proyecto habrá de gobernarse en cada elección municipal, local o federal, según corresponda.
5. Que como sabemos, este 2021 habrá elecciones en el orden municipal, estatal y federal, en efecto el próximo 6 de junio se realizará la elección más grande en la historia de México, de acuerdo con el INE. En los 32 estados del país se llevará a cabo el proceso electoral para determinar quiénes serán los responsables de servir al país desde 15 gubernaturas y 500 diputaciones, entre otros cargos.
6. Que la importancia del voto radica en qué sin él, la democracia no funciona, así como del valor de informarnos, para expresar un voto informado y que la elección por el o la candidata que conforme a los datos disponibles se estime

 1 



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

- como la mejor representación a los intereses de cada elector, y exigir una mejor representación política de nuestros gobernantes.
7. Que la importancia de promover un voto informado, responsable y reflexivo es para garantizar que los ciudadanos tomen conciencia de su participación en el proceso y de que las decisiones que tomen influyen en toda la sociedad.
 8. Que indudablemente, un paso importante, necesario y que puede hacer una diferencia y contribuir a exigir una mejor calidad democrática es informarse de los partidos políticos contendientes y de las y los candidatos sobre su perfil y las propuestas que plantean, lo cierto es que se debe conocer esto y mucho más para poder exigir rendición de cuentas a quienes se han postulado en las elecciones próximas, debe partirse de la base de que quienes van a votar conozcan a sus candidatos y sepan qué piensan sobre temas concretos y específicos. De aquí la importancia de que la ciudadanía este informada, que exista un voto informado, y generar con ello una relación de compromiso y responsabilidad entre candidatos-partidos y electores, y ahondar con ello en una democracia de calidad.
 9. Que, en efecto en las votaciones, que se llevarán a cabo el próximo 6 de junio, se elegirán y renovarán más de 20,415 mil puestos de elección popular, entre ellos, diputaciones federales, gubernaturas, congresos locales, ayuntamientos y juntas municipales.
 10. Que las elecciones de 2021 son además consideradas como históricas, ante la cantidad de cargos que se elegirán y el número de ciudadanos que se prevé que participen, en donde se calcula un total de 93,528,473 ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.
 11. Que además de la instalación de 162,926 mil casillas y la contratación de 48,082 Supervisores y Capacitadores Electorales.
 12. Que, en esa tesitura, los actores políticos involucrados en el proceso electoral de este año deben adoptar, mantener y fortalecer las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información de las y los ciudadanos.
 13. Que es indispensable que los actores políticos promuevan, protejan, respeten y sigan las disposiciones del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información y, con ello, contribuir a la gobernabilidad, la confianza de la ciudadanía en las instituciones, la integridad de las elecciones y el régimen democrático.



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

14. Que el Proceso Electoral 2021, considerado el más grande en la historia de México por la cantidad de cargos que se encuentran en disputa, conlleva un importante reto para el ejercicio de la transparencia, acceso a la información pública y la rendición de cuentas, pilares fundamentales en la democracia del país.
15. Que el Sistema Nacional de Transparencia tiene una importante tarea para convocar a la construcción de una política que contribuya a la generación y publicación de más y mejores datos para todas y todos, en este caso enfocada al proceso electoral en curso.
16. Que desde enero de 2021, Transparencia Mexicana realiza una observación electoral sobre la información disponible para las y los electores en la elección 2021, por parte de los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas, en las que ha detectado información insuficiente o incompleta para que los electores puedan elegir entre los más de 100 mil candidatos y candidatas en el país, dentro de los aspectos observados se advierte lo siguiente:
 - Al corte del 10 de mayo de 2021, identificó que sólo siete estados del país tienen una plataforma oficial que permite a la ciudadanía consultar y comparar la trayectoria curricular de los y las candidatas.
 - Los electores de 25 estados del país no cuentan con plataforma oficial para conocer y comparar los perfiles curriculares de candidatos y candidatas, a un cargo de elección popular estatal: 66 millones de potenciales votantes.

En ese sentido, la información sobre las personas que buscan un cargo de elección popular solo se encuentra disponible en formato PDF pero no en uno que permita procesar estadísticamente y de manera sencilla, amplios volúmenes de información. Ello dificulta su análisis o utilización con fines de comparabilidad entre candidatos.

- Si bien diversos organismos públicos locales electorales previeron desde la convocatoria que los y las candidatas presentaran su currículum, no existe un formato universal u homogéneo que permita interoperabilidad entre los sistemas de información.
- La información solicitada en los formatos de declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal considera campos relevantes para personas que son



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

parte de la organización política del Estado mexicano pero no considera otros tipos de organización política que deben ser reconocidos a partir del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Adicionalmente, identificó que si bien en las convocatorias emitidas por los OPLES se retomó el Acuerdo del Consejo General del INE respecto a solicitar la firma de la declaratoria de #3de3 contra la violencia de género como requisito para ser candidato o candidata, las y los electores no pueden consultar qué personas candidatas ya la firmaron.
17. Que, por ello, cobra relevancia que los organismos garantes locales, atiendan la exigencia de la ciudadanía de impulsar mecanismos y herramientas que permitan fomentar el libre acceso a la información que sirva a las y los electores, en específico sobre la información de las y los candidatos a cargos de elección popular.
 18. Que considerando que los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados son sujetos obligados para el cumplimiento de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, que establecen las directrices que deberán observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, siendo el caso particular, toda aquella información de interés del proceso electoral.
 19. Que, al Sistema Nacional de Transparencia como instancia de coordinación y deliberación, comprometido en la implementación de esfuerzos de cooperación, colaboración, promoción, difusión y articulación permanente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, le resulta de suma importancia generar, promover e impulsar acciones y mecanismos de transparencia proactiva sobre los procesos electorales a celebrarse este año.
 20. Que, se estima oportuno que los organismos de transparencia del país, promuevan la instrumentación de micrositio sobre el proceso electoral 2021 que se lleve a cabo en sus entidades federativas, para que los habitantes de su entidad cuenten con la existencia de fuentes de información que les permitan informarse sobre los comicios, el papel de las autoridades electorales y los partidos políticos, pues solo en la medida en que posean esta información podrán ejercer a cabalidad su derecho a votar.



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

21. Que este tipo de micrositiOS, parte de una política de transparencia proactiva como ejercicio fundamental al fortalecimiento de la democracia y al ejercicio del voto informado en el proceso electoral más grande y complejo de la historia, pues reúne información desde la perspectiva de la rendición de cuentas y la transparencia, lo cual es pertinente para elevar el contexto de exigencia de todos aquellos que compiten por los poderes públicos y quienes arbitran la competencia.
22. Que estas acciones de transparencia proactiva, como lo son los micrositiOS, son fuente de comunicación excepcional entre las instituciones y la sociedad, que garantiza certidumbre en el consumo de información y abre las puertas al diálogo con la ciudadanía para estar más enterada y ejercer su voto de manera razonada e informada. Que la información que pueden llegar a contener dichos micrositiOS contribuye al ejercicio de dos derechos fundamentales en este proceso electoral: el derecho a la información de la población y el ejercicio del voto libre e informado.
23. Que de ahí que la implementación de estos ejercicios son una fuente de información útil para la construcción de conocimiento público, que pueden permitir a las personas reducir sus asimetrías de información y tomar mejores decisiones el día de la jornada electoral; así como ser una herramienta de referencia para la sociedad en la que se avance hacia el diseño e implementación de esquemas de rendición de cuentas y de vigilancia social sobre los procesos electorales.
24. Que la idea es promover que los Organismos Garantes del país impulsen la creación de estos micrositiOS sobre los procesos electorales de este año, tal y como en su momento lo han venido realizando ya algunos Institutos de transparencia, así como mesas de trabajo virtuales, y de cualquier otro tipo de herramientas tecnológicas a través de las cuales se ponga a disposición de la población, información oportuna, precisa, coherente, comprensible, actualizada y accesible sobre el proceso electoral.

En consecuencia, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales (SNT), a través de la Presidenta del Consejo Nacional y Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), las y los Comisionados del INAI; y sus instancias integrantes: el Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas; los Coordinadores Regionales y Coordinadores de las Comisiones Temáticas, trabajan de manera coordinada y suman esfuerzos para impulsar una ruta de acción para los Organismos Garantes del país, durante el proceso electoral 2021, que permita garantizar y fortalecer en la sociedad los

5



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, así como la transparencia y rendición de cuentas en este periodo, emitiendo para tal efecto las siguientes:

RECOMENDACIONES

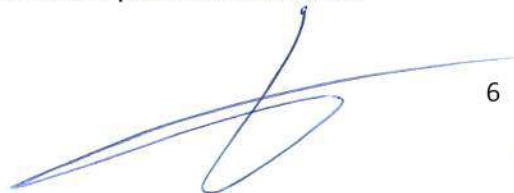

Primera. Impulsar el trabajo colaborativo entre los Organismos Públicos Locales Electorales de los Estados y los Organismos Garantes de las Entidades, para promover la implementación de microsítios de transparencia proactiva, mesas de trabajo virtuales, y de cualquier otro tipo de herramientas tecnológicas a través de las cuales se ponga a disposición de la población, información oportuna, precisa, coherente, comprensible, actualizada y accesible sobre el proceso electoral, que permita responder las necesidades de información, particularmente, mediante el acceso de información de interés público, es decir relevante, beneficiosa y útil para la sociedad.

Se procurará que los microsítios de transparencia proactiva que sean generados en el ámbito estatal se enlacen al micrositio de "Información útil sobre el proceso electoral 2021" del INAI para una mayor socialización y potenciación de la información.

Segunda. Promover entre los Sujetos Obligados relacionados con el ámbito electoral estatal, el ejercicio de transparencia y acceso a la información correspondiente a información relevante y de interés público del proceso electoral y, particularmente, que esté relacionada con las candidatas y candidatos, como la información curricular y la relativa a la declaración 3de3; según corresponda en cada entidad, exhortando a su publicación y difusión en el menor tiempo posible y, preferentemente, a través del micrositio de transparencia proactiva y herramientas tecnológicas con información generada sobre el proceso electoral. Lo anterior, sin detrimento de la publicación de información a través de otros canales oficiales como lo son la Plataforma Nacional de Transparencia y los portales de transparencia de los Sujetos Obligados.

Tercera. Promover entre los Sujetos Obligados, relacionados con los procesos electorales, la publicación de información relevante y de interés público oportuna, precisa, coherente, comprensible, actualizada y accesible sobre el proceso electoral, con la perspectiva de datos abiertos.

Cuarta. Procurar y vigilar que los Sujetos Obligados relacionados con los procesos electorales, cumplan a cabalidad con sus obligaciones de transparencia en términos de las leyes de transparencia y acceso a la información pública estatales.

 6 



Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

Quinta. Exhortar a los Sujetos Obligados, en el ámbito electoral estatal, para que atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, principalmente aquellas relativas al proceso electoral.

Sexta. Promover por los Organismos Garantes la generación de información útil y accesible para atender la exigencia ciudadana de conocer la información en materia de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, paridad y acciones afirmativas.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo establecido por los artículos 24, fracciones VIII y XIII; 31, fracciones I, XI, XIII, XIV y 35 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones I y III, 12, fracción XII, 43, 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como el artículo 10, fracciones, I y VII de los Lineamientos para la organización, coordinación y funcionamiento de las instancias de los integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y demás concordantes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Recomendación para que el INAI y los Organismos Garantes Locales, promuevan e impulsen acciones o mecanismos de Transparencia Proactiva sobre los procesos electorales a celebrarse este año, mediante la creación de micrositos, a fin de garantizar y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos electorales.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, mismos que estarán disponibles para su consulta en el vínculo electrónico siguiente:

www.dof.gob.mx/2021/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-26-05-2021-03.pdf y

<http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-260521-03.pdf>




Consejo Nacional
CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03

De manera adicional, envíese a las direcciones de correo electrónico institucional de los integrantes del Sistema Nacional, a través de la dirección de correo del Secretario Ejecutivo (federico.guzman@inai.org.mx).

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 26 de mayo de 2021, de manera virtual con presencia remota, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en el artículo 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

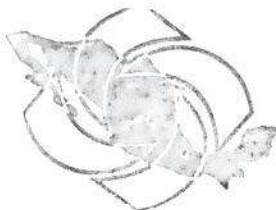
Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena
Presidenta del Consejo Nacional del
Sistema Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales



Lic. Federico Guzmán Tamayo
Secretario Ejecutivo del Consejo
Nacional del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información Pública y Protección
de Datos Personales

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03**, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-26/05/2021-03**, APROBADO EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 26 DE MAYO DE 2021, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 8 FOJAS ÚTILES.-

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

